

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA “MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE BELMEZ PARA EL AJUSTE DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR PP-I2 PTL.”, A INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO.**

**EXPTE: EAE/22/004**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Belmez para el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de **“Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL”**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13/06/2022 la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística remite a esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada la **“Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL”**, presentada por el Ayuntamiento de Belmez, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

**SEGUNDO.-** Según la documentación aportada, la **“Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL”** tiene como objetivo ajustar los usos autorizables y aumentar el aprovechamiento del sector, manteniendo, en todo caso, el destino a industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas, pero permitiendo otros distintos del agroindustrial lácteo caprino, único uso permitido para el sector por el planeamiento vigente. No obstante, la Modificación no altera la delimitación del sector PP-I2 PTL, manteniendo sus límites y superficie. Además, la superficie parcelada se reduce respecto a la inicialmente prevista por la Innovación, permitiendo una menor modificación del medio natural.

**TERCERO.-** La documentación aportada por el Ayuntamiento de Castro del Río se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica SIMPLIFICADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	26/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ6VBKJ2A3N5RYWAVYCF3DBSZQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la **“Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL”**, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

*“Se encuentra sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.*

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las actuaciones que correspondan realizar al órgano ambiental y al órgano responsable de la tramitación administrativa durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación previsto en la legislación urbanística y conforme a lo dispuesto en su normativa de desarrollo. A estos efectos, se remitirán al órgano colegiado la solicitud de inicio del procedimiento, la resolución de admisión a trámite, las consultas que deban realizarse a los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el informe ambiental estratégico.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 22 de julio de 2022,

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	26/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ6VBKJ2A3N5RYWAVYCF3DBSZQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la **“Modificación del planeamiento general de Belmez para el ajuste de la ordenación del sector PP-I2 PTL”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería

### EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de suplencia de 16 de mayo de 2022

### EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

*Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela*

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	26/07/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ6VBKJ2A3N5RYWAVYCF3DBSZQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	